Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 7, adicionándose la fracción XIX recorriéndose las subsecuentes de la **Ley Estatal de Salud.**

* **En relación a generar políticas de prevención para evitar el embarazo en adolescentes, resultado de imperiosa necesidad de incluirlo dentro de las facultados o atribuciones de la Secretaría.**

Planteada por el **Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 918**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 13 - 12 de Febrero de 2021.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por la que se reforma el artículo 7, adicionándose la fracción XIX recorriéndose las subsecuentes de la Ley Estatal de Salud, en base a la siguiente:

**Exposición de motivos**

El párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud y ordena al legislador a definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, dicho precepto precisa que en toda decisión y actuar del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tener derecho a la satisfacción de sus necesidades, entre otras, la de salud. Principio que debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Acorde a ello, en la Ley General de Salud, que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4 aludido, se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, además señala que se deben emitir acciones y estrategias para garantizar el derecho a la protección de la salud, con servicios básicos de salud referentes a la salud sexual y reproductiva debiendo incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes y, para efectos de disminuir el riesgo reproductivo, informando a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, todo ello mediante una correcta información, la cual debe ser oportuna, eficaz, completa y con base científica para la pareja. Por otra parte, indica comprender los servicios de planificación familiar, entre otros, la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población.

Asimismo, precisa que, la Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones en materia de educación sexual y planificación familiar dirigidas a la población adolescente, instrumentando y operando las acciones, tomando en consideración la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA-2015, para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años, la cual tiene por objeto establecer los criterios que deben seguirse para brindar la atención integral a la salud, la prevención y el control de las enfermedades prevalentes en las personas del Grupo Etario antes mencionado, con perspectiva de género, pertinencia cultural y respeto a sus derechos fundamentales.

Lo anterior tiene especial relevancia, esto según la información emitida por el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual cito textualmente: “… el embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

Es por ello que el Gobierno de la República está desarrollando la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática.

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Sus dos grandes metas son: a) Reducir el embarazo en adolescentes es una de las principales metas de la ENAPEA. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa especifica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.

El Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) está integrado por: el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en representación de la Secretaría de Gobernación como instancia coordinadora; el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) como Secretaría Técnica; la Secretaría de Salud con la participación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (CENSIDA), y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con ella el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el Programa de Inclusión Social PROSPERA y el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); la Secretaría de Educación Pública (SEP);  la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Recientemente se integraron representantes de tres organizaciones de la sociedad civil: Afluentes S. C., Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., y Alliance For Freeddom, de cuatro organismos internacionales: el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ONU Mujeres en México, la Organización Panamericana de la Salud, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas…” *fin de la cita.*

Aunado a lo anterior, y con base en los datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en 2018 Coahuila, Guerrero y Chiapas obtuvieron las mayores tasas de embarazo adolescente, con 24.1, 23.1 y 22.6 nacimientos registrados por cada 100 mil mujeres entre 10 y 17 años de edad, en la actualidad existen datos que refieren que Coahuila, sigue ocupando los primeros lugares en embarazo en adolescentes.

Por lo tanto, del análisis del marco normativo en Coahuila, referente a la Ley de Salud se precisa que corresponde la coordinación del Sistema Estatal de Salud a la Secretaría de Salud del Estado, conduciendo y estableciendo las políticas de salud general, formulando y desarrollándolos dentro del marco del Sistema Estatal de Salud, del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional, sin embargo nada se dice al respecto de generar políticas de prevención para evitar el embarazo en adolescentes, resultado de imperiosa necesidad incluirlo dentro de las facultados o atribuciones de la Secretaría, el que diseñen, implementen y evalúen los programas permanentes para la prevención de embarazos, esto al formar parte del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en la parte de Eje Rector 4. Desarrollo Social Incluyente y Participativo, cuyo objetivo es Poner en marcha el programa integral de salud de las mujeres, en especial las acciones tendientes a la prevención y atención del embarazo en adolescentes, con estrategias innovadores, con la concurrencia de diversos actores sociales, públicos y privados.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes, al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila, para quedar como sigue

…

Artículo 7…

I – XVIII…

XIX. Diseñar, implementar y evaluar programas permanentes para la prevención de embarazos en menores de edad; y

…

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 30 de Noviembre de 2020**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**